



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
FEDATARIO TITULAR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 ENE 2016
Lic. Mg. Mariela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 - 2016/GOB. REG. PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

15 ENE 2016

VISTOS; El Memorándum N° 182-2015/GRP-450300 de fecha 21 de Diciembre de 2015, el Memorándum N° 867-2015/GRP-400000 de fecha 22 de diciembre 2015, el Informe N° 2979-2015/GRP-460000 de fecha 17 noviembre de 2015 y el Informe N° 006-2016/GRP-402000-402100 con fecha 11 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 182-2015/GRP-450300 con fecha 21 de diciembre de 2015, la Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental, solicita por necesidad de servicio, el Destaque del servidor público nombrado **Ing. VICTOR LABAN ELERA**, quien tiene el cargo de Ingeniero II, plaza perteneciente a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Memorándum N° 867-2015/GRP-400000 de fecha 22 de diciembre de 2015, el Gerente General Regional solicita el Destaque del servidor público nombrado **Ing. VICTOR LABAN ELERA** en el cargo de Ingeniero II, plaza perteneciente a esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Piura;

Que, Informe N° 2979-2015/GRP-460000, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, señala respecto de la modalidad de desplazamiento, que: "(...) *En ese sentido, considerando que el Gobierno Regional de Piura no cuenta con Resolución de "inicio del proceso de implementación", en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica podrá considerar la aplicación en virtud del principio de jerarquía, del literal d) de Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30057 (...)*";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, señala que: "*Las entidades públicas incluidas en el proceso e implementación se sujetan a las siguientes reglas: (...) d) Los destakes entre entidades públicas que no se encuentren en el nuevo régimen sólo puede realizarse hasta la emisión de la resolución de inicio del proceso de implementación de la entidad pública. (...)*";

Que, en ese sentido atendiendo que el Gobierno Regional de Piura no cuenta con Resolución de "inicio del proceso de implementación", a la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura, y en atención al proveído inserto por el Gerente Sub Regional, en aplicación del literal d) de Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30057 (...); corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

Que, al respecto, es de indicar que, "*El destaque, como modalidad de desplazamiento de servidores sujetos a la carrera administrativa, es procedente solo entre dos entidades públicas distintas, es decir entre dos personas jurídicas de derecho público diferentes, al igual que si se tratase de dos unidades ejecutoras*".

Que, asimismo, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;



19 ENE 2016

Cic. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

15 ENE 2016

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal," aprobado con la Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP y que establece lo siguiente:

3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: (...) "a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 **destacado** que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino" (...)

Que, atendiendo la petición de la Gerencia General Regional y la Secretaria del Consejo Regional, y contando con el consentimiento de la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del **Ing. VICTOR LABAN ELERA**;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y R.E.R N° 018-2015/GOB.REG.PR del 01 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque del **Ing. VICTOR LABAN ELERA**, servidor público nombrado



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
 FEDATARIO TITULAR
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 14 ENE 2016
 Lta. Mg. Maricela Del R. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

en el cargo de Ingeniero II, plaza perteneciente a esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Piura, donde se les asignaran funciones a desempeñar en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- El servidor Ing. VICTOR LABAN ELERA, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que continuara abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones con excepción del incentivo único que percibe por el CAFAE que será abonado por la entidad de destino.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento la presente resolución al interesado Ing. VICTOR LABAN ELERA, Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto e Informática, al SUBCAFAE de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Piura y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
 Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
 CIP. 94319
 GERENTE SUBREGIONAL